

2. Definiciones Básicas

Para comprender el tema es necesario conocer, en primera instancia, las definiciones básicas² del lenguaje propio utilizado en la navegación y en el transporte fluvial:

Transporte fluvial. Es el que se desarrolla utilizando la navegación de las vías fluviales, en embarcaciones adecuadas a las características de estas y a las condiciones de las personas, animales o mercancías que se transportan.

Vías fluviales. Son los ríos, canales, caños, lagunas, lagos, ciénagas y embalses que permiten la navegación.

Embarcación. Es toda construcción, principal o independiente, apta para la navegación y destinada a ella, cualquiera sea su sistema de propulsión.

Convoy fluvial. Es el conjunto de embarcaciones ligadas entre sí que navegan impulsadas por una o varias unidades remolcadoras.

Puerto fluvial. Es el lugar situado sobre la ribera de una vía fluvial navegable, adecuado y acondicionado para el desarrollo de las actividades fluviales.

Puerto fluvial público. Es el destinado a prestar servicio público en la actividad fluvial.

² Tomadas del Estatuto de Navegación Fluvial. Mintransporte.

Muelle fluvial. Es la construcción en el puerto o en las riberas de las vías fluviales, en donde atracan las embarcaciones para efectuar el cargue o descargue de personas, animales o cosas.

Astillero. Es toda instalación dedicada a la construcción, modificación o reparación de embarcaciones.

Las demás definiciones complementarias se encuentran en el capítulo 5, Glosario Técnico de términos fluviales.